**ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO \_\_ - A.- \_\_\_\_/24, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y Cultura del Agua en beneficio de la entidad”, en cuya cláusula tercera se estableció que para la ejecución de las acciones correspondientes se suscribirían anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.
2. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, éste se divide en cuatro Subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, que tiene dos componentes: (i) para la Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego, cuyo objetivo específico es otorgar apoyos económicos a las usuarias y los usuarios hidroagrícolas para mejorar las condiciones de la infraestructura de los distritos de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación; y (ii) para el Equipamiento de Distritos de Riego cuyo objetivo específico es mantener en condiciones de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL, para la adquisición de maquinaria o equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación y el equipamiento del patio de maniobras.
3. Con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_, el estado libre y soberano de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituyó el Fideicomiso Fondo de Fomento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (en lo sucesivo **“EL FIDEICOMISO”**), según consta en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y modificado con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según consta en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

# I.- OBJETO.

# El objeto del presente Anexo de Ejecución, es formalizar las acciones relativas al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, “Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego”.

# II.- PARTICIPANTES.

1. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo **"LA CONAGUA"**, declara que:

1.- Comparece a la suscripción del presente Anexo de Ejecución, con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente I.

***(ELEGIR NUMERAL 2 SEGÚN CORRESPONDA)***

***(SI FIRMA LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA)***

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción \_\_\_, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado “B”, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

***(SI FIRMA LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL)***

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “b”, 12 BIS, 12 BIS 1 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado “C”, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

***(EN CASO DE QUE NO ESTÉ DESIGNADALA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL, SUSCRIBEN, DE ACUERDO A LA CIRCUNSCRIPCIÓN, LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA Y LA DE LA UNIDAD JURÍDICA)***

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “b”, 12 BIS, 12 BIS 1, y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; y 1, 9 párrafo primero, fracción III, 11 apartado “C” y 87 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- Su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

1. El estado libre y soberano de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“EL ESTADO”**, declara que:

1.- Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente I.

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, está facultado(a) para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

3.- Su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

### III.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del Apartado “A” y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracciones XXI y XXII, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; ***(SI FIRMA UN TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL O TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA. ELIMINAR LOS ARTÍCULOS 12 BIS 2 AL 12 BIS 6);***; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12. 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***(SI FIRMA UN OC: 1, 6 PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y ÚLTIMO FRACCIÓN \_\_\_, 7, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, 10, 11 APARTADO “B”, 65 Y 73) / (SI FIRMA UNA DL: 1, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III, 11 APARTADO “C”, 86 FRACCIONES I Y II) / (SI FIRMA LA UNIDAD JURÍDICA: 1, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III, 11 APARTADO C Y 87)*** del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024; y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. ***(NORMATIVIDAD ESTATAL).***

**IV.- ACCIONES A REALIZAR.**

La aplicación de los recursos federales asignados, se destinarán al Subprograma Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, para los tipos de apoyo y acciones siguientes:

***(ELEGIR ÚNICAMENTE LAS COMPONENTES Y TIPOS DE APOYO APLICABLES A CADA CASO Y ELIMINAR LAS DEMÁS)***

* **En la componente para la rehabilitacióny tecnificación de distritos de riego.**
* Infraestructura.
  + Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
  + Rehabilitar, tecnificar, relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados un distrito de riego.
  + Rehabilitar o tecnificar plantas de bombeo que den servicio en superficies dentro de un distrito de riego.
  + Controlar maleza acuática en presas, canales, drenes y cuerpos de agua de los distritos de riego.
  + Instalar drenaje parcelario.
  + Tecnificar el riego, mediante sistemas de alta o baja presión, priorizando la implementación de sistemas colectivos.
  + Establecer sistemas de riego por gravedad tecnificado.
  + Sustituir y complementar fuentes de energía convencional con renovables.
* Equipo de control y medición.
  + Adquirir e instalar estructuras, equipos de medición, preferentemente fijos con mecanismos y sistemas automatizados para el control, distribución, derivación, entrega, aforo y medición volumétrica del agua en canales, derivadoras, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos, dando prioridad al equipamiento de los puntos de control y entrega, considerando en la medida de lo posible, todos aquellos que cumplan los requisitos técnicos señalados en la norma NMX-AA-179-SCFI-2018.
* Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.
  + Elaborar estudios inherentes a esta componente.
  + Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.
  + Supervisar acciones de esta componente.
  + Actualización de planes directores
  + Actualizar padrones de las usuarias y los usuarios
* **En la componente para el equipamiento de distritos de riego.**

Los apoyos se otorgarán hasta completar el parque de maquinaria óptimo, así como equipos estrictamente necesarios, o en su caso, para reponer aquellos que hayan concluido su vida útil, lo que estará sujeto al dictamen técnico que emita **“LA CONAGUA”** para las acciones siguientes:

* Adquisición de maquinaria y equipo de conservación, nuevo o seminuevo, del siguiente tipo:
* Maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, draga de arrastre, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, minicargador, cargador frontal, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; camión con cama baja, cama baja, equipo ligero de conservación de canales y drenes con o sin tractor agrícola; camión para mantenimiento de pozos profundos; camión para mantenimiento de infraestructura con sección cerrada; camión para servicio de maquinaria; camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta); camión pipa; trituradora de piedra para mantenimiento de caminos; equipo ligero tipo mariposa y compactador de suelos. Al respecto, la maquinaria seminueva que se adquiera deberá contar con un máximo de 2,000 horas efectivas de uso.
* Maquinaria y equipo para nivelación de tierras: tractor agrícola con escrepas y transmisor-receptor láser o GPS; GPS para nivelación y escrepas con transmisor-receptor láser o GPS.
* Equipo especializado de medición y control para las obras de conservación.
* Dispositivos de localización satelital, así como elementos para la sistematización que permitan el control y seguimiento de la maquinaria y equipo de conservación, y dispositivos para ahorro de combustible para maquinaria.
* Rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado y subsidiado con más de 10,000 horas efectivas de uso.
* Construcción y/o equipamiento del patio de maniobras para resguardo, servicio y mantenimiento de la maquinaria.
* Maquinaria y equipo de perforación para relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados en un distrito de riego, plenamente justificada por la Dirección de la Comisión y por única ocasión, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el manual de operación.

### V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la ejecución del subprograma objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé durante 2024, una inversión total de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.
2. **“LA CONAGUA”** aportará la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), ***(EL MONTO A REGISTRAR DEBE SER LA SUMA DE LOS SUBINCISOS a.1 Y a.2)*** proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la siguiente distribución por componente*:*

a.1).- Para Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.);

a.2).– Para Equipamiento de Distritos de Riego, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.);

***(ELEGIR EN CASO DE APLICAR, EN CASO CONTRARIO ELIMINAR Y ADECUAR LOS INCISOS)***

1. **“EL ESTADO”** aportará la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), ***(EL MONTO A REGISTRAR DEBE SER LA SUMA DE LOS SUBINCISOS b.1 Y b.2)*** proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la siguiente distribución por componente:

b.1).- Para Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.);

b.2). - Para Equipamiento de los Distritos de Riego, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.);

b.3).- Para gastos de operación del programa, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.);

***(ELEGIR EN CASO DE APLICAR, EN CASO CONTRARIO, ELIMINAR Y RE ENUMERAR EL INCISO)***

***NOTA: LA INVERSIÓN TOTAL A REGISTRAR EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, SERÁ LA SUMA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES* DEL 2024**

***EN CASO DE QUE ALGUNA COMPONENTE NO SE SUSCRIBA, DEBERÁ ELIMINARSE Y ADECUAR LOS SUBINCISOS.***

Los recursos federales que se aporten, están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, así como a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos, se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización, son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán manejados administrados por **“EL ESTADO”**, a través de **“EL FIDEICOMISO”**.

En **“EL FIDEICOMISO”** se deberá establecer una cuenta o en su caso, una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por **“LA CONAGUA”**, así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas o subcuentas.

**“EL FIDEICOMISO”** llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal, por Gobierno Estatal en cuentas o subcuentas separadas por subprograma y componente, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en **“EL FIDEICOMISO”** y ahorros de contratación, podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios, previa validación de **“LA CONAGUA”**; éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de **“EL FIDEICOMISO”**

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, **“EL ESTADO”** deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole, relativa a la aplicación de los recursos aportados por **“LA CONAGUA”**, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Quienes integren el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** que no sean personas servidoras públicas, serán consideradas como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en términos de lo establecido por los artículos 4 fracción III y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Cuando el Órgano Interno de Control en **“LA CONAGUA”** o cualquier otra instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

Las metas y montos se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las personas suscriptoras del presente instrumento, forma parte del mismo.

1. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria **“EL ESTADO”**, **“LA CONAGUA”** y los representantes de las usuarias y los usuarios de los Distritos de Riego.

### VI.- COMPROMISOS DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Para la ejecución de las componentes de este subprograma, las instancias participantes se comprometen a:

**VI.-1. “LA CONAGUA”:**

1. Gestionar la radicación a la Tesorería de **“EL ESTADO”**, los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y modalidades de ejecución, de este instrumento, para que éste a su vez, los radique a la cuenta de **“EL FIDEICOMISO”**.
2. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos económicos federales, para que éstos se ejerzan con base en lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y al manual de operación de cada componente **(“EL MANUAL”)**, así como llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.
3. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los sistemas disponibles, el avance de los indicadores del subprograma de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento.
4. Publicar en la página de internet de **“LA CONAGUA”**, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción, así como en su caso, los modificatorios correspondientes.
5. Publicar en la página de internet de **“LA CONAGUA”**, la documentación necesaria para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.
6. Las demás que se señalan en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en el manual de operación de las componentes.

**VI.-2. “EL ESTADO”:**

1. Aperturar, a través de la tesorería de “**EL ESTADO**”, una cuenta bancaria específica y productiva por componente del subprograma.
2. Realizar en un periodo no mayor a diez días hábiles, la transferencia de los recursos federales recibidos en la tesorería de “**EL ESTADO**” a “**EL FIDEICOMISO**”.
3. Radicar y etiquetar oportunamente en **“EL FIDEICOMISO”**, los recursos que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso \_\_\_\_ ***(AL MOMENTO DE REQUISITAR EL FORMATO VERIFICAR EL INCISO CORRECTO)*** del numeral 1 del apartado V.- Recursos y Modalidades de Ejecución de este instrumento, única y exclusivamente para la realización de las acciones del subprograma.
4. Apoyar al subcomité hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del subprograma.
5. Recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
6. Presidir y apoyar al subcomité hidroagrícola, en el seguimiento del subprograma objeto de este instrumento.
7. Solicitar por escrito a **“LA CONAGUA”** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del subprograma objeto de este instrumento.
8. En su carácter de fideicomitente de **“EL FIDEICOMISO”**, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el subprograma, con apego a las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**,a **“EL MANUAL”** y demás disposiciones aplicables que emita **“LA CONAGUA”** para tal efecto.
9. Promover la participación de las usuarias y los usuarios de aguas nacionales organizados en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y a **“EL MANUAL”**.
10. Proporcionar ***al o a la*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***(ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_\_\_\_\_\_ O DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)*** el apoyo que éste(a) requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento.
11. Remitir ***al o a la*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***(ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_\_\_\_\_\_ O DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)***, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso, la información relativa a las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en este instrumento.
12. Presentar **al o a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ O DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)***, a más tardar el último día hábil de enero de 2025, el informe de cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2024, previamente validado por el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, para su integración.
13. Remitir al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***(ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL)***, copia del presente Anexo de Ejecución y de su Anexo Técnico, en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
14. Llevar a cabo, conforme a la documentación que le proporcione **“LA CONAGUA”**, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de Contraloría Social, en los Distritos de Riego beneficiados.
15. Las demás obligaciones y atribuciones, señaladas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“EL MANUAL”.**

### VII.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a **“LA CONAGUA”**.

Los recursos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

En caso de duda sobre la interpretación, instrumentación y cumplimiento de este Anexo de Ejecución, se estará a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente I del presente instrumento, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en el manual de operación de la componente que corresponda.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LA CONAGUA”** y **“EL ESTADO”**, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las entidades fiscalizadoras competentes, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL ESTADO”**, en los términos del presente instrumento.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias, con respecto a la indebida aplicación de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua y el **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**. ***(ÓRGANO DE CONTROL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)***

### VIII.- TRANSPARENCIA.

**“LA CONAGUA”** y **“EL ESTADO”**, para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos, instrumentarán las siguientes acciones:

1. Toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al subprograma a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, incluirá la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”.
2. Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor instalará durante el proceso constructivo, en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de **“LA CONAGUA”** y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior e indicar que quien haga uso indebido de los recursos del programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.
3. Toda la publicidad, como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, incluirá invariablemente la siguiente leyenda: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. En caso de que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras, deberá siempre incluirse el logo de **“LA CONAGUA”**.
4. En la infraestructura construida con recursos del programa, se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.
5. Se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de los padrones de beneficiarios, conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las páginas de internet de las partes, el padrón de beneficiarios, que deberá incluir nombre o razón social, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado.
6. La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población, por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
7. El presente Anexo de Ejecución, su Anexo Técnico y las modificaciones, que en su caso se realicen, se publicarán en las páginas de internet de ambas partes.

**IX.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

**“LA CONAGUA”** en coordinación con el Subcomité Hidroagrícola, cuando la disponibilidad presupuestal de recursos proveniente de los productos financieros lo permita, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales, que cuenten con el perfil requerido para que realicen, en su caso, los estudios técnicos- económicos para el seguimiento a nivel nacional de cada componente, para ello se utilizarán entre otros aspectos, los indicadores del programa señalados en el **ANEXO II** de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, como parámetros para medir el logro de los objetivos del subprograma. Los resultados se reportarán a **“EL ESTADO”** y a **“LA CONAGUA”**.

### X.- CIERRE PRESUPUESTAL.

Será responsabilidad del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y presentarlo firmado y en medios magnéticos al ***(a la)* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, *(ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ O DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_),*** a más tardar el último día hábil de enero de 2025, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal 2024, así como aquellos que al 31 de diciembre de 2024 se encuentran devengados conforme al segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aunado a lo anterior, el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** se obliga a seguir informando mensualmente al ***(a la)*** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ O DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)*** de **“LA CONAGUA”** y ésta a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal 2024, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación, en los términos de los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Queda a cargo de la autoridad estatal, a través de **“EL FIDEICOMISO”**, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los productos financieros, los ahorros y aquéllos que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

**XI.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Anexo de Ejecución, comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2024, y podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL EJECUTIVO FEDERAL**  **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  **Y RECURSOS NATURALES**  **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  ***NOMBRE***  **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_\_**  **o**  **TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_\_** | **POR EL EJECUTIVO ESTATAL**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  ***NOMBRE Y CARGO***  **(PERSONA INDICADA EN EL NUMERAL II. PARTICIPANTES, APARTADO B)** |
| **o**  **TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA**  **DE LA DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_\_** | **VERIFICAR QUE NOMBRE Y APELLIDOS, QUE SE COLOQUEN EN EL NUMERAL II DE PARTICIPANTES Y LA HOJA DE FIRMAS, TENGAN LA MISMA ORTOGRAFÍA (ACENTOS)** |

*(COLOCAR LA SIGUIENTE LEYENDA EN CASO DE QUE LAS FIRMAS QUEDEN EN UNA HOJA SIN TEXTO)*

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITO DE RIEGO. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**